



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 232 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 125 JUN. 2010



VISTO: El Informe N° 544-2009/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 75883-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, el Informe N° 158-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, el Informe N° 772-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Memorandum N° 956-2010/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 502-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 152-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, la Carta N° 074-2010-GVRS, la Carta N° 012-2010/VSL-SO, el Informe N° 085-2010-GOB.REG.HVCA/OSyLO/VSL-SO, la Carta N° 073-2010/INATECSAC/RL/HVCA y el Expediente del Adicional de Obra N° 02; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista INATEC SAC, previo proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 040-2009/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 059-2010/ORA: "Reconstrucción de la Comisaría de la PNP de Huaytará - Huancavelica, afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", por un monto ascendente a Setecientos noventa y seis mil novecientos sesenta y ocho con 60/100 nuevos soles (796 968.60) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;



Que, mediante Carta N° 073-2010/INATECSAC/RL/HVCA de fecha 10 de junio del 2010, la empresa contratista INATEC SAC, ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 02, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ella y dentro del plazo previsto por norma; adjuntando para ello el Expediente de dicho adicional;

Que, mediante Informe N° 085-2010-GOB.REG.HVCA/OSyLO/VSL-SO de fecha 14 de junio del 2010, el Supervisor de Obra ha emitido su opinión técnica favorable respecto a lo solicitado por la empresa contratista INATEC SAC. Expresa que ha constatado el sustento de metrados in situ y el análisis del Presupuesto Adicional N° 02 de la citada obra, habiendo procedido a formular el Presupuesto Adicional por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de obra. Según la reevaluación y el análisis, las causales que ha ocasionado los mayores metrados en las diferentes partidas, consideradas en el proyecto, según las omisiones en los metrados en las diferentes partidas que no han sido consideradas en el presupuesto inicialmente aprobado. La incidencia porcentual es de 9.20%, y el monto del adicional asciende a la suma de S/. 73,318.61. El costo del presupuesto modificado incluido el adicional asciende a la suma de S/. 870, 318.61 el cual está dentro del costo del Expediente Técnico inicialmente aprobado, por lo que es viable el adicional. Considera mantener las partidas con mayores metrados las mismas que son necesarias para la buena ejecución de la obra, asimismo se dejó de plantear como adicional las vigas de confinamiento sobre el cerco perimétrico por recomendación del consultor que sólo cumple la función de arriostre; sugiriendo además, que el consultor emita pronunciamiento respecto de las partidas nuevas;



Que, a tal efecto, el consultor Arq. Gilberto Vidal Rojas Soto, mediante Carta N° 074-2010-GVRS de fecha 16 de junio del 2010, previa revisión del Expediente Técnico, ha emitido pronunciamiento favorable sobre la procedencia de la ejecución de los adicionales por partidas nuevas;

Que, así también, mediante Informe N° 158-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA de fecha 23 de junio del 2010, el Monitor de Obra Ing. Christian Ponce Alfaro, opinó favorablemente





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 232 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 JUN. 2010



por la conformidad del Adicional de Obra N° 02, siendo la causal la existencia de omisiones en el expediente técnico inicial respecto a los metrados y ejecución de algunas partidas nuevas como excavación en terreno rocoso, puerta de madera contraplacada de triplay, puerta apanelada incluido marco y manpara fija corrediza;

Que, asimismo, con la finalidad de atender la solicitud del contratista, mediante Informe N° 772-2010/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT del 23 de junio del 2010, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, ha otorgado la certificación de crédito presupuestario, por el monto adicional de S/. 73,319.00, que corresponde al monto del contrato de la obra por S/. 796 968.60, equivalente al 9.20%;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia acumulado con respecto al monto contractual es de 9.20 %, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por la causal de omisiones en el expediente técnico inicial, en la Obra: "Reconstrucción de la Comisaría de la PNP de Huaytará – Huancavelica, afectado por el Sismo del 15 de Agosto del 2007", solicitada por el contratista INATEC SAC mediante Carta N° 073-2010/INATECSAC/RL/HVCA de fecha 10 de junio del 2010; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/. 95,702.31 (Noventa y cinco mil setecientos dos con 31/100 nuevos soles), la cual menos el Deductivo Vinculante N° 02 que asciende a la suma de S/. 22,383.70 (Veintidós mil trescientos ochenta con 70/100 nuevos soles), da una ampliación presupuestal de S/. 73,318.61 (Setenta y tres mil trescientos dieciocho con 61/100 nuevos soles) del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 158-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-OSYL-CPA, ratificado mediante Informe N° 544-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentos, que forman parte de la presente Resolución en calidad de anexo.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 232 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 25 JUN. 2010

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de 9.20% del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

ARTICULO 3°.- Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación para su notificación al contratista INATEC SAC, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. Jorge Alfredo Carrara Zorrillo
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL

